

Jalisco a 10 de Mayo de 1708 = 8

Joseph Joseph Maxilla del Real Col^{do} de esta Real
 Ciudad de lo go deves que tengo y de que soy Donde de D. Blas
 de Zea Maestro de Justicia general del R^o Senal de las Indias,
 el Sr. Don Camargo adm^{te} de los D^{os} de la Santa Hermandad
 de D^o Pedro de Navarrete y de la Priora y Religiosas del Monasterio
 de S^{ta} Dominga el Real de Navarrete de Madrid, ante V^{os}.
 P^{ro}curador = Digo que d^{ho} mis^{os} ^{des} tienen diferentes situaciones
 de suyo en las Alcaualas desta Real y lugares que es
 ton a cargo de V^{os} por nueva Prerrogativa de la Real C^o
 que se les dio el Real de Navarrete y de lo que toca
 a los suyo consignados a d^{ho} R^o Senal de las Indias le p^{ro}
 deves gozar V^{os} de suyo alguno para luego. Lo p^{ro}curador
 de Navarrete por lo que mira a los demas suyo que tienen
 el referido suyo, en cuyo suyo p^{ro}tenere mandan V^{os} pagar
 las cantidades que se expresaran en esta forma por lo liqui
 do de d^{ho} suyo = ciento y ochenta y cinco reales por las
 do situaciones la una en Cauza de D^o Juan Pacheco, y
 la otra de D^o Maria de Zuniga ambas consignadas a d^{ho}
 Real Senal de las Indias por los d^{os} de Navarrete y de S^{ta}
 Dominga y de S^{ta} Catalina de Sena de Navarrete y de S^{ta}
 Catalina de Sena en Cauza de D^o Maria de los Angeles de d^{ho}
 testamento por d^{ho} testador de Navarrete = LXXIIII
 quaxomill y ciento y noventa y cinco reales en Cauza de la
 Priora y Religiosas de d^{ho} monasterio de S^{ta} Dominga el
 Real de Madrid Por el mencionado testador, que todas
 las partidas congozan = ciento y sesenta y cinco reales y
 noventa y cinco reales, y por que los d^{os} mis^{os} ^{des} necesitan
 dello expresan V^{os} de lo consignado a d^{ho} Real Ser
 vicio de las Indias para utilidad que se sigue a d^{ho}

